



Bogotá D.C., 24 de mayo de 2019
SDM-SC- 106631/2019

Señor (a):
GILBERTO RODRIGUEZ MOLANO
CALLE 77 No. 73 A - 50
BARRIO LA CONSOLACION
TEL: 3102648408
Ciudad

472		Motivos de Devolución	Devuelto	☒	No Existe Número
		Revisado	Revisado	☐	No Revisado
		Comada	Comada	☐	No Comada
		Dirigido	Dirigido	☐	No Dirigido
		Al Recinto	Al Recinto	☐	No Al Recinto
		Al Recinto	Al Recinto	☐	No Al Recinto
Fecha 1: 20/05/19		Fecha 2: 24/05/19			
Nombre del Distribuidor: Oscar Romero		Admisión del Distribuidor:			
C.C. 80 026 631					
Centro de Distribución:		C.C.:			
Observaciones:		Código de Distribución:			
we day 73A -50		Observación:			

REF: RESPUESTA- SDM-90088/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

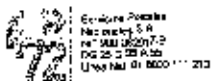
Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 11001000000023246927 del 28 de febrero de 2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **CRA 2 # 308-52** en SOACHA siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA", con la observación "falta # apto", hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : GILBERTO RODRIGUEZ MOLANO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 13311042

Otros de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 2 # 308-52 Departamento: CUNDINAMARCA
Iniciador: SOACHA Correo Electrónico:



Señor (a):
GILBERTO RODRIGUEZ MOLANO
CALLE 77 No. 73 A - 50
BARRIO LA CONSOLACION
TEL: 3102648408
Ciudad

Señor (a):
GILBERTO RODRIGUEZ MOLANO
CALLE 77 No. 73 A - 50
BARRIO LA CONSOLACION
TEL: 3102648408
Ciudad

Señor (a):
GILBERTO RODRIGUEZ MOLANO
CALLE 77 No. 73 A - 50
BARRIO LA CONSOLACION
TEL: 3102648408
Ciudad

Señor (a):
GILBERTO RODRIGUEZ MOLANO
CALLE 77 No. 73 A - 50
BARRIO LA CONSOLACION
TEL: 3102648408
Ciudad

Señor (a):
GILBERTO RODRIGUEZ MOLANO
CALLE 77 No. 73 A - 50
BARRIO LA CONSOLACION
TEL: 3102648408
Ciudad

Señor (a):
GILBERTO RODRIGUEZ MOLANO
CALLE 77 No. 73 A - 50
BARRIO LA CONSOLACION
TEL: 3102648408
Ciudad

Señor (a):
GILBERTO RODRIGUEZ MOLANO
CALLE 77 No. 73 A - 50
BARRIO LA CONSOLACION
TEL: 3102648408
Ciudad

sta de no haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley dispuso en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y regularmente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y o recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023246927	RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019

37 - 35

dbogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá auida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Por otro lado, respecto a su manifestación de no haber sido notificado en los tres días hábiles al comparendo, le informo que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación: El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, e le que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, frente a la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatas superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. **Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, a atención contra él.**
3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Por lo expuesto previamente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto al comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. **535132 de 05/21/2019**, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.



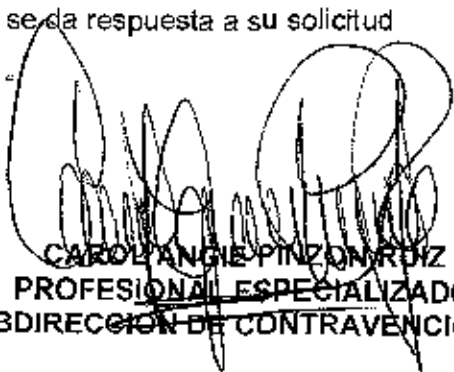
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnarlo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


CAROL ANGIE PINZON ROLDIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyección: Diego Reina (P)

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11696

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-90088/ GILBERTO RODRIGUEZ MDLANO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-106631 d el 24 DE mayo DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA, CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

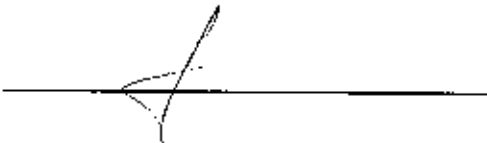
ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PRDCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LD TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR OEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web [www movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-90088.

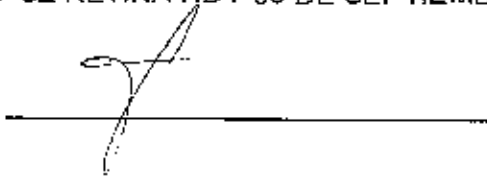
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICD QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HDY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)